

Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia."

Que, el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, establece: "*Delegación de Atribuciones.- Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial. Los delegados de las autoridades y funcionarios de la Administración Pública Central e Institucional en los diferentes órganos y dependencias administrativas, no requieren tener calidad de funcionarios públicos"*.

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución y el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva;

Resuelve:

Art. 1.- Delegar al Director de Administración y Finanzas, las facultades que le corresponden a la máxima autoridad de ésta empresa pública, para autorizar reformas y suscribir las respectivas resoluciones del Presupuesto, Plan Operativo Anual y Plan Anual de Contrataciones, sin límite de montos.

Art. 2.- De la ejecución de la presente resolución encárguese a la Dirección Jurídica, Dirección de Administración y Finanzas y Secretaría General.

Art. 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal www.compraspublicas.gov.ec; y, adicionalmente, publíquese en el Registro Oficial.

Art. 4.- La presente delegación entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Quito, 28 de diciembre de 2012.

f.) Enrique Arosemena Robles, Gerente General, RTVECUADOR E.P.

Certifico que es fiel copia del original.- f.) Sr. Miguel Blum Andrade, Secretario General, RTVECUADOR.

No. 021-CC-GADMSC-2012

**EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL
DE SANTA CRUZ**

Considerando:

Que, el Art. 85, numeral 1, de la Constitución vigente establece que: "... las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivo el buen vivir..."

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 264 establece las competencias exclusivas para los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, entre las cuales se contempla el control sobre uso y ocupación de suelo.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Art. 54, literal l), menciona que es función de los GAD Municipales prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno; así como la elaboración, manejo y expendio de víveres, servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios.

Que, el Art. 417 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que son bienes de uso público de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en su literal h) los que se hallan al servicio inmediato y general de los particulares como son las plazas.

Que, la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, en su Art. 133, establece que los Gobiernos Autónomos en el ámbito de sus competencias, determinarán los espacios públicos para el desarrollo de las actividades económicas y de las personas y organizaciones amparadas por esa Ley.

Que, el Art. 135 ibídem, expresa que las Municipalidades, mediante Ordenanza podrán regular la organización y participación de los pequeños comerciantes en las actividades productivas,

En uso de las facultades que la Constitución otorga, y en concordancia con lo establecido en los Artículos 7, 29, 54 literal l), 55 literal i); 57 literal a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

Expte:

LA ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LA FERIA LIBRE DEL CANTÓN SANTA CRUZ.

Art. 1.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz como administrador de los espacios públicos, pone a disposición de las personas que deseen realizar actividad comercial, para lo cual los interesados/as en ocupar un puesto de venta en la feria libre Municipal, deberá obtener un permiso anual. Se hará necesario previamente, elevar una solicitud al Director de Gestión Ambiental y adjuntará los siguientes requisitos:

- Solicitud dirigida al Director de Gestión Ambiental, especificando que producto va a vender.
- Copias de Cédula de Ciudadanía y carnet Residencia Permanente.
- Certificado de no adeudar al Municipio.
- Certificados de sanidad emitido por el Hospital República del Ecuador.
- Certificado de haber realizado el curso por la Municipalidad (este requisito se lo solicitará para la renovación del permiso Municipal).

Art. 2.- Las solicitudes que cumplan con los requisitos antes señalados, será presentado en la Dirección Financiera quienes elaborarán el respectivo catastro y se emitirá el título de crédito para el cobro de ocupación del espacio, posteriormente se les entregará un carnet de comercialización plastificados.

Art. 3.- Una vez otorgado el permiso anual para la comercialización de productos en la feria libre en el Cantón, el comerciante obtendrá del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz de manera obligatoria un carnet; éste será de las siguientes características: Color verde para productores agrícolas, Color amarillo para comidas preparadas; Color azul para comerciantes de carnes, pescados, mariscos, plásticos, ropa, cosméticos, abastos.

En caso de pérdida, su renovación su costo será \$ 5,00 (cinco dólares americanos con 00/100) y se lo hará previa solicitud al señor/a. Comisario/a Municipal, donde se dejará constancia de los pormenores por los cuales solicita su renovación. Este carnet será de carácter personal e intransferible y su utilización de carácter obligatorio para los y las comerciantes.

Art. 4.- Los permisos tendrán duración de un año, comprendido a partir del 1 de enero al 31 de diciembre. Su renovación se realizará a partir del mes de enero del año subsiguiente, será indispensable la presentación del Certificado de no adeudar al Municipio y copia del carnet extendido por la Municipalidad y el pago de \$10 dólares (diez dólares americanos con 00/100).

Art. 5.- El lugar determinado para la Feria Libre, será la cancha del barrio Miraflores en la parte interior del techado y la avenida principal, frente a la cancha entre las calles Juan León Mera y Karl Angermeyer.

Art. 6.- El recurso económico que ingresa por concepto del cobro del permiso Municipal, será destinado para la contratación del personal que realizará la limpieza del área, destinada para la feria libre, artículos de limpieza, readecuación y mantenimiento del baño público. La coordinación del mantenimiento y limpieza estarán a cargo del Jefe de la Unidad de Servicios Públicos, conjuntamente con la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz, realizará en el cuarto mes una charla anual, sobre atención al cliente y temas inherentes a la feria libre, dicho

certificado será un requisito para la renovación del permiso anual, por uso del espacio en la feria libre.

Art. 7.- Se asignará exclusivamente un puesto por familia, por ningún motivo se permitirá que el esposo o esposa o los hijos que estén bajo su dependencia, tengan puestos adicionales o independientes. Su incumplimiento, omisión u ocultamiento serán causa suficiente para que se cancele el permiso y el puesto se revertirá de inmediato a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Cruz.

De manera prioritaria se destinará un espacio en la Feria Libre, para los productores producidos en el Cantón.

Art. 8.- Por ningún motivo el comerciante beneficiario puede negociar económicamente, arrendar y/o vender a otra persona el puesto que le fue asignado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz, en el caso de incumplirse ésta disposición, se inhabilitará el permiso concedido y el puesto se revertirá de inmediato a favor de la Municipalidad, la Comisaría Municipal llevará a un registro de éstas personas.

Art. 9.- Si por razones debidamente justificadas que imposibiliten al o la comerciante acudir a su negocio, podrán solicitar al señor Comisario Municipal una licencia, misma que no podrá ser por más de treinta días. Solamente en casos excepcionales por enfermedad del solicitante, conyugue, conviviente o hijo bajo su dependencia podrá ampliarse la licencia por más de este plazo, previa la presentación de documento emitidos por la casa de salud.

Art. 10.- El o la comerciante no podrá destinar su puesto a otras actividades o negocios distintos a los especificados en la autorización concedida por la Municipalidad y que conste en su respectivo carnet de comercialización. Cada comerciante tendrá derecho a ocupar el puesto con las dimensiones establecidas y acordadas por la Autoridad Municipal competente.

Art. 11.- El o la comerciante que en un determinado momento desee dar por terminado su permiso anual, deberá poner en conocimiento al señor/a Comisario/a, quien tramitará a través del departamento correspondiente, debiendo estar canceladas al día todas sus obligaciones económicas contraídas con el Municipio.

Art. 12.- Los a las comerciantes que ocupen un espacio en la feria libre del Cantón, están obligados/as a cumplir con las siguientes regulaciones:

- a) Los/las comerciantes que expenden productos alimenticios, deberán utilizar materiales descartables para expender la venta de los alimentos y presentar el permiso de sanidad emitido por el Hospital República del Ecuador.
- b) Es obligación de todo comerciante presentarse totalmente limpio y manteniendo limpieza e higiene personal impecable.
- c) Disponer en forma permanente de un recipiente y fundas para la recolección de basura y desperdicios, depositarlas en los tachos de basura según su característica.

Art. 13.- Las contravenciones e incumplimiento a las disposiciones contempladas en esta Ordenanza, serán juzgadas y sancionadas por el señor/a Comisario/a Municipal de la siguiente manera:

- Multa del 10% del salario básico unificado del trabajador privado en general, cuando se trate de infracción en primera ocasión.
- En caso de reincidir en una segunda ocasión, la multa será del 20% del salario básico unificado del trabajador privado en general.
- De reincidencia por tercera ocasión, se aplicará una sanción consistente en la suspensión del permiso de ocupación del sitio entre treinta y sesenta días, según la gravedad de la falta.
- Si reincidiere por cuarta ocasión, se procederá a la suspensión inmediata y definitiva del permiso para la ocupación del puesto.
- La Comisaría Municipal llevará un registro de las personas que sean reincidentes.

Art. 14.- las sanciones y las multas que le fueran impuestas por la Comisaría Municipal, serán enviadas de inmediato a la Dirección Financiera Municipal, con el listado y los detalles de los infractores para que se emitan los títulos de crédito respectivos.

Art. 15.- El señor/a Comisario/a Municipal, el señor Jefe de Policía y Vigilancia, los señores inspectores y los señores Policias Municipales, previa la elaboración del respectivo parte, supervigilarán el correcto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza.

El Comisario/a Municipal elaborará un informe por escrito semestralmente al señor Alcalde y señor Concejal de Servicios Públicos del Municipio, sobre el funcionamiento y cumplimiento del presente instrumento, demás informará sobre aspectos generales que considere necesarios de la feria libre.

Art. 16.- Se creará el Reglamento que regula el funcionamiento de la Feria Libre en el cantón Santa Cruz, para su aplicación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-

PRIMERA.- En todo lo que no está previsto se regirá a lo estipulado en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y demás normas vigentes.

SEGUNDA.- A partir de la aprobación de la Ordenanza, los usuarios tendrán 7 días laborables para presentar su solicitud de permiso Municipal, con el objetivo de hacer uso del espacio en la feria libre.

DEROGATORIA.-

Quedan derogados todas las ordenanzas, reglamentos y otros cuerpos normativos de menor jerarquía que se opongan a la presente Ordenanza.

VIGENCIA.-

La presente Ordenanza entrará en vigencia, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en el Salón de los Alcaldes, en sesión de Ordinaria de Concejo, en el cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos el treinta y uno días del mes de agosto de dos mil doce.

f.) Sr. Leopoldo Bucheli Mora, Alcalde del cantón Santa Cruz.

f.) Lic. Patricia Fonseca Reinoso, Secretaria de Concejo (e).

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- CERTIFICO: Que la Ordenanza precedida fue conocida, discutida y aprobada en primera y segunda instancia por el Concejo Cantonal de Santa Cruz, durante el desarrollo de las sesiones Ordinarias del viernes 13 de julio de 2012 y viernes 31 de agosto de 2012, tal como lo determina el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.

f.) Lic. Patricia Fonseca Reinoso, Secretaria de Concejo (e).

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO DEL CANTÓN SANTA CRUZ.- Al tres de septiembre de dos mil doce. Visto: De conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, enviase tres ejemplares de la presente Ordenanza, ante el señor Alcalde, para su sanción y promulgación.

f.) Lic. Patricia Fonseca Reinoso, Secretaria de Concejo (e).

ALCALDÍA DEL CANTÓN SANTA CRUZ.- A los cuatro días del mes de septiembre de dos mil doce, a las 09h30 de conformidad con las disposiciones contenidas en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República, SANCIONO la presente Ordenanza y dispongo la publicación de la norma aprobada en el dominio Web de la Institución; así también que se promulgue en el Registro Oficial de la nación, posterior a su promulgación, remitase en archivo digital a la Asamblea Nacional.

f.) Sr. Leopoldo Bucheli Mora, Alcalde del cantón Santa Cruz.

Proveyó y firmó la providencia que antecede el señor Leopoldo Bucheli Mora, Alcalde del cantón Santa Cruz, en la fecha y hora antes indicada.

f.) Lic. Patricia Fonseca Reinoso, Secretaria de Concejo (e).